



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-301-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de abril del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES (IND)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha nueve de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-029-002-2017**, derivado de la revisión al Seguimiento de las Recomendaciones de auditoría contenidas en las Resoluciones Administrativas RIA-CGR-1190-16, RIA-UAI-786-16 y RIA-UAI-501-16, aprobadas por la Contraloría General de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el grado de implementación de las Recomendaciones emitidas durante el año dos mil quince por la Unidad de Auditoría Interna y la Contraloría General de la República, y **b)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: Se determinó que de un total de diez (10) recomendaciones contenidas en Resoluciones Administrativas, emitidas por la Contraloría General de la República ya relacionadas, durante el período sujeto a revisión, se han implementado siete (7) recomendaciones que equivalen a un grado de cumplimiento del setenta por ciento (70%). **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I):** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES (IND)**, de fecha nueve de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-029-002-2017**, derivado de la revisión al Seguimiento de las Recomendaciones de auditoría contenidas en las Resoluciones Administrativas RIA-CGR-1190-16, RIA-UAI-786-16 y RIA-UAI-501-16, aprobadas por la Contraloría General de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-301-18

del año dos mil quince, y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Instituto Nicaragüense de Deportes, para los efectos de ley que corresponda. Respecto a las tres (03) recomendaciones pendientes de implementar las cuales están consignadas en el anexo II del Informe en autos, los cuales están con plazos vencidos, se le instruye al Titular del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), que en el plazo perentorio de treinta (30) días, informe sobre el cumplimiento de las mismas, so pena de responsabilidad, si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Se le recuerda a las autoridades del Instituto Nicaragüense de Deportes que dichas medidas correctivas son establecidas con el fin de mejorar y fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Institucional, de conformidad al artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Cuatro (1,084) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior